No se admitiran avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmalos por el Sr. Gefe politico de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miercoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 37.

Orden de S. A. el Regente del Reino para que los vendedores ambulantes paguen el subsidio, y cualquiera otra contribucion legalmente establecida, y que se surtan de licencia para ejercer su profesion.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual

me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual, la orden siguiente, comunicada al Director. general de rentas unidas. — "S. A. el Regente del Reino enterado del espediente promovido por varios comerciantes de Málaga solicitando no se tolere la espendicion de géneros por los vendedores ambulantes, por los perjuicios que irrogan al comercio establecido en puestos fijos, con local abierto y sujeto á las contribuciones públicas; se ha servido declarar S. A. que resuelto como esta por el Ministerio de la Gobernacion de la Península que se deje libre y espedita la venta por las calles á dichos vendedores ambulantes, se inculque á las autoridades de hacienda la obligacion de vigilar que aquellos paguen el subsidio y otra cualquiera contribucion legalmente establecida, asi como al Gobierno político compete disponer que los vendedores ambulantes para ejercer su profesion deben sacar la oportuna licencia espedida por el mismo. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y esectos correspondientes, en el concepto de que se traslada esta disposicion con esta fecha, al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su conocimien.

to y fines convenientes." - De orden de S. A., comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trascribo á V. S. para su puntual observancia en la

parte que le corresponda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, previntendo á los alcaldes constitucionales de esta provincia cumplan estrictamente lo en ella prevenido, à cuyo efecto obligarán á los vendedores ambulantes á la toma de licencias para la espendicion de los géneros. Caceres 24 de abril de 1843. = E. G. P. I., Fermin Canella.

CIRCULAR NUMERO 38.

Orden de S. A. el Regente del Reino en la que con insercion de un edicto del juez de 1.ª instaucia de Cervera se cita y emplaza á las personas que se crean defraudadas por Pedro Nolasco Martinez, supuesto comerciante.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 19 del

actual lo que sigue:

Por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha remitido al de la Gobernacion de la Península para su insercion en los boletines oficiales de todas las provincias, un edicto del juez de 1.ª instancia de Cervera del rio Alhama, cuyo tenor es el siguiente: - Lic. D. Roque Renaga, juez de 1.ª instancia de esta villa y partido de Cerrera del rio Alhama, provincia de Logroño. Hago saber: Que seguida causa criminal en este juzgado contra Pedro Nosasco Martinez, vecino de la villa de Aguilar del mismo tio, sobre estafas, falsa y mala fe cometidas en diferentes pueblos del Reino bajo el nombre de comerciante, y denunciadas por D Eugenio Mayor y otros tres convecinos mas del procesado, la sentencié y remiti en consulta á la Exema. Audiencia territorial de Búrgos; y habiendo sido devuelta para practicar ciertas diligencias pedidas por el Sr. Fiscal de

S. M en ella. en su cumplimiento y por auto de l este dia he acordado espedir el presente, por ej cual cito, llamo y emplazo á todas las personas que bajo cualquier concepto hayan sido defraudadas en sus intereses por el espresado Martinez (a) Zoquero, para que se presenten à usar de su derecho criminalmente contra el mismo en este juzgado de ini cargo y escribanía del actuario, por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado, en el término preciso é improragable de treinta di s que correrán desde el en que se inserte este edicto en el boletin oficial de la provincia respectiva de cada uno, pues trascurrido que sea sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hava lugar. Dado en Cervera à 8 de maizo de 1843 = Roque Renigi = Por su mandado, Pedro Vidal García. - Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gubernacion para que disponga la circulacion por medio del boletin oficial de esa provincia, en los términos que se acostumbra con documentos de esta clase.

Y para que en esta provincia tenga el debido cumplimiento, he dispuesto su insercion en el boletin oficial para conocimiento de los habitantes de la misma y alcaldes constitucionales de sus pueblos. Cáceres 25 de abril de 1843. = E.G. P. I. Fermin Canella.

Habiendo sido escalada y robada la casa de Juan Carvallo, mayor, vecino de la Aldea del Pino, se han practicado varias diligencias por el juzgado de primera instancia del partido de Valencia de Alcántara para descubrir los autores de semejante esceso, las cuales no produjeron resultado alguno. En su virtud prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia procedan por todos los medios que su celo les dicte á la busca y retencion del dinero y efectos robados, que son los que á continuacion se espresan, deteniendo asimismo á las personas que con ellos se aprehendan, y poniéndolos á disposicion del referido juzgado. Cáceres 27 de abril de 1843.

E. G. P. I., Fermin Canella.

Efectos robados.

Dos mil reales en metálico; un pedazo de lomo: dos paños de lienzo para mesa; cuatro cordones de botines, y una vela de cera.

Comision especial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

CLERO SECULAR.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y ca-

pitalizaciones de fincas nacionales.

pitalizaciones de fincas nacionales.							
Fábrica parroquial del Torno.	Tasa-	Renta.	Capita- lizacion				
			-				
Un olivar à la Fuente del	000	11 99	1.070				
Gamo, término del Torno Un olivo á la Solana	600	51	1530				
Ocho olivos á los Arroy uelos.	200	24	720				
Un prado sin cierro, á la		San San					
Garganta Gallegos		64	1920				
Otro con dos morales á las	The state of the s	32	960				
Esparraleras	400	04	200				
Pino	1113	66	1980				
Fábrica parroquial de Cabeza- bellosa.			ANTE BREAKING				
Un olivar á los Arroyuelos,			4 600				
término del Torno	1490 215	56 10	1580 300				
Otro á Cabeza Redonda	320	16	480				
Curato de Cabezabellosa.		us and					
Un olivar á la Viña Barque	73, 183						
ra, término del Torno		42	1260				
Otro á los Mataperros, tér-							
mino de Cabezabellosa			180				
Otro al Arenal, en id Otro llamado Viña, en id.		20 10	600 300				
Cáceres y abril 22 de 1843.	= Illefo	nso J. I	Rodrigo.				
			o bsunday				
	Le our s	k Kislen	se salt via				
Curato y fábrica parroquial d Cuacos.	ė						
Una huerta en Cuacos, deno)-						
minada de la Iglesia	. 1000	41	3000				
Un olivar á la Partera	And the second s	150	4500				
Una casa en Cuacos y s Plaza Constitucional		140	3300				
Una heredad á las Tranchas							
Un castañar á San Miguel.		15/0/12/0/0	6900				
Un olivar á la Caudeleda	. 2230	210	6300				
Un castañar y olivar á San	The second secon	n'n	രജ്നറ്				
Otro olivar al mismo sitio.	. 900 . 8 <i>5</i> 0						
Una heredad al sitio de l	The state of the s	, 00	2400				
Liseda	. 900	90	2700				
Real	Company of the second s	5 140	3300				
Otra id. calle del Coso							
Huerta contigua á la cas	sa		Lesson in a				
anterior	. 350	350	10300				
Cabildo catedral de Plasencia		and C					
		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR					
Una heredad al pago de	la	0 6	orna.				
Liseda	90	0 90	2700				
CLERO REGULAR.	di perin	h has					
Mesa maestral de Alcántara		to an la					
Una viña en Valencia Alcá	in-		THE PROPERTY.				
tara, al sitio del Terron		25 5	0 1800				
Cáceres 20 de abril de 18	43. = IIJ	efonso J	I. Rodrigo.				

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 20.

Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo que D. José Sandino y Miranda se encargue de la Intendencia de esta provincia, consigniente á su primitivo nombramiento.

La direccion general de rentas unidas con fe-

cha 16 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 del del actual se comunica á esta Diraccion general la siguiente real orden. - El Sr. Ministro de Hacienda. dice con esta fecha al Sr. Director general del tesoro público lo que sigue: - Habiéndose servido mandar el Regente del Reino, por resolucion de esta fecha que continue por ahora desempenando la Intendencia de Segovia D. Cárlos Groizard, para cuyo reemplazo fue nombrado D. José Sandino y Miranda por decreto de 5 del actual, ha tenido á bien S. A. disponer que este último pase á encargarse de la Intendencia de Cáceres, consiguiente á su primitivo nombramiento, por decreto de 24 de febrero ú rimo. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes - Y de la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V S para iguales fines. - La Direccion lo inserta á V. S. para los efectos indicados, con la toma de razon de la contaduría general del Reino.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los hubitantes de la misma. Cáceres 26 de abril de 1843 = I. I., An-

tonio Grande.

CIRCULAR NUMERO 21.

Dando la debida publicidad à la orden de S. A. el Regente del Reino, para que desde octubre del anterior en adelante se abone à los parrocos que sirven parroquias anejas ademas de la suya, la mitad de la dotación señalada d los ecónomos.

Por orden de S. A el Regente del Reino, comunicada á esta Intendencia por el Exceno. Sr. Director general del tesoro público, se previene que desde el mes de octobre del año último se considere á los párrocos que sirven interinamente otra parroquia á mas de la suya propia, la mimad de la dotación señalada á los ecónomos en cuya clase debe considerárseles por lo que respecta á su interina mision. Lo que se publica en el boletin para inteligencia de los que se hillen en dicho caso. Cácetes 23 de abril de 1843 = 1. I., Antonio Grande.

Se advierte à los contribuyentes que pasados los diez dias de la publicacion de este aviso en el bole-

tin, se procederá á dirijir los apremios contra los deudores.

Pasado el plazo que las instrucciones marcan á los contribuyentes pará pagar y poner en las respectivas tesorerías, las chotas de sus contribuciones respectivas, y aquejada esta Intendencia con las 1eclamiciones de los acreedores, y con especialidad, de los dependientes del Ministerio de la Guerra, cuyas obligaciones están declaradas preferentes, se vé la misma en la precision de advertir à los que no hayan cubierto todavía aquel servicio, que trascurridos diez dias, contados desde la fecha de la publicacion de este aviso, sin haberlo cumplido, serán apremiados á ello en los términos que previene el decreto de S. A. de 26 de julio último, y para lo cual se entiende trascurrido el primer plazo que el mismo sija. Cáceres 24 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

Venta de bienes nacionales.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de fincas nacionales.

CLERO SECULAR.

Cabillo y fábrica catedral de Plasencia.	10.00	Renta.	Capita- lizacion
Una dehesa titulada Solana Osada, término de Plasencia, dividida por los peritos en los cuatro cuartos de que se compone.			
El primero que linda con la Pardalilla, de cabida de 180			
fanegas	38800	1898	56940
parragal, de 150 fanegas El tercero llamado de la Mi-	49500	2414	72420
na, de 170 fanegas	42000	2062	61860
250 fanegas	53850	2626	78780
Pardala, término de Plasencia de cabida de 170 fanegis de terreno y 60 de Marrada Otra dehesa en dicho térmi- no llamada del Berrocal, de 200 fanegas	<i>55</i> 700		63.
CLERO REGULAR.			
Convento de la Salud de Garro- villas.			
Una huerta al Pino, térmi-	ALL DE LOS VICTORIA	000	0,4000
no de Garrovillas	4950		24000 6000
Fresno	3950	200	6000
la Chirci		200	*61 00
	. 3450	200	5400.
Otra á la Floriana			1800
Otra nombrada de las Carpas	. 8100	150	4500

222			0000
Cercado llamado Doña Ana	11000	320	9600
Iluerto del Gorron-blanco	1150	60	1800
Otro Ilamado San Juan	900	40	1200
Otro en la calle de S. Anton	4050	130	3900
Otro al Pozo Airon	650	4()	1200
Otro nombrado Pasadera	2650	100	3000
Dos huertos unidos, al Cerro			
del Duque		90	2700
Huerto á la Solanita	1620	30	900
Otro Ilamado Granado		60	1800
Un cercado nombrado de			
Consuegra	1700	60	1800
Una acera al mismo sitio	1050	40	1200
Posesion conocida por el Peon		214	6420
			A COLOR

Cáceres 25 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

Venta de bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

Por decreto del dia de hoy se ha señalado para remate en venta de las fincas que se dirán, el 7 de junio próximo, en el cual de diez á doce de su manana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, conforme à la real instruccion de 1.º de marzo de 1836.

> Presupues. to para la venta.

Convento de Descalzos de Plasencia. reales vo.

El solar y escombros del edificio que fué convento, estramuros de la ciudad de Plasencia, tasado en 10200 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 200 10200 Se halla sin arrendar y libre de carga.

Convento de S. Francisco de Jarandilla.

El edificio que fue convento, estramuros de dicho pueblo, en estado ruinoso, tasado en 10000 rs. y capitalizado por 300 de renta ен 6750..... 10000 Sin arrendar y libre de carga.

Convento de los Angeles del Pino.

El edificio é iglesia que fue convento, con hospederia, huerta y castañar accesorios, todo en despoblado, y en término del Pino, siendo la huerta de cabida de una fanega, con algunas parras y árboles frutales, y el castanar con 150 pies, tasado en 16,800 rs. y capitalizado por 540 de renta en 12,150. 16800

Se halla libre de carga real y pendiente de ar-

rendamiento.

Los licitadores á cuyo favor se rematen las fincas precedentes satisfarán su importe en documentos

de la deuda sin interés por su valor nominal, y dos plazos de ano cada uno. Cáceres 26 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande.

D. Antonio Grande, Intendente interino y subdelegado de rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Usales, cabo que fue del cuerpo de carabineros de hacienda pública, para que en el término de la ley se presente en este juzgado y por la escribanía del que suscribe, para evacuar cierta diligencia en que se interesa el servicio nacional en la causi que estoy sustanciando contra Isabel Rodriguez, por aprehension de géneros ilícitos, en la que hizo de fiscal, pues por auto dictado en dicha causa, así lo tengo mandado. Cáceres 20 de abril de 1843. = I. I., Antonio Grande. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Si alguna persona tuviere noticia del paradero de cuatro cahallerías que desaparecieron de la encomienda de Castil-Novo, jurisdiccion de Villanueva la Serena, en la noche del 17 del corriente, propias de D. Juan Rico, vecino de Candelario, se servirá dar aviso al espresado dueño de las mismas, ó al alcalde constitucional de Madrigalejo. Las señas de dichas caballerías son las siguientes: una jaca negra, de siete años, seis cuartas y media de alzada, calzada de ambos pies, herrada de todas cuatro, y con hierro de estrella en la llana izquierda. - Otra jaca castaña, de S años, calzada del pie izquierdo, y unos pelos blancos en la frente, ademas tiene tusada la carona. - Una yegua con una rastra, ambas castañas, con hierro de 9 en la llana derecha; seis cuartas y media de alzada, y falta de ambas vistas. Madrigalejo 18 de abril de 1843.

En la noche del 20 del actual se estraviaron de las cercas de esta villa un potro de Cárlos Galan, de tres años, próximo á las siete cuartas, entero, y entrecano; y un mulo de Juan Antonio Rosado, de la misma edad, castaño claro, entero, romo y como de seis cuartas.

Quien tuviere noticia del paradero de espresadas cahallerías se servirá dar conocimiento á los referidos sus dueños, seguro, de que ademas de satisfacerle algun costo que hubieren causado, recibirán la correspondiente gratificacion. Navas del Madroño y abril 23 de 1843. = Angel Moreno Pache.

En la noche del 22 del corriente se estravió una jaca, de Cirilo Mendoza; si alguna persona supiere su paradero se servirá entregarla al referido Mendoza, en Ceclavin, y en esta capital á Pablo Mestre, calle de Barrionnevo, los que entregarán una gratificacion ademas de pagar el costo que haya hecho.

Señas de la jaca.

Alzada siete cuartas, pelo negro, estrella, pelos blancos en el belfo superior, arminada del pie derecho, una pequeña matadura en la cruz, siete anos, entera.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos = 1843.